

CONDICIONES DE COTIZACIÓN DE VENTA DE SEGURO EXEQUIAL VOLUNTARIO PRIMA ÚNICA, ASOCIADO A PRODUCTO REMESAS

Tomador: Individual

Sucursal: Cali
Fecha: Abril 4 de 2024

De acuerdo con su solicitud de propuesta para la campaña de venta de seguros voluntarios a los clientes que reciben remesas a través del Banco, adjuntamos a continuación las condiciones de comercialización:

Asegurado: Persona que envía remesas del exterior para beneficiarios en Colombia que reciben las mismas a través de los canales de Banco W. El seguro solo podrá ser tomado por clientes que reciben remesas a través del Banco W asegurando bajo un seguro exequial a quien envía la remesa y que debe ser registrado en la póliza desde el momento en que se toma el seguro.

Beneficiario: El cliente receptor de las remesas a través de Banco W

Tipo de cobertura: 24 Horas/ 365 días al año

Límite Territorial: Con cobertura a escala mundial; sin embargo para todos los efectos el domicilio contractual del tomador será la República de Colombia, por ende pago del seguro únicamente se efectuará en Colombia.

Modalidad: Voluntaria

Prima única por 12 meses de cobertura a partir del día siguiente al día de tomar el seguro.

Vigencia: La vigencia de ventas será a partir de la fecha que se comience su comercialización (por definir) hasta el 1 de octubre de 2026 a las 00:00:00 horas.

La póliza tendrá una revisión anual donde podrá prorrogarse hasta por un año más o el Banco W S.A. podrá terminar la póliza en cualquier momento durante la vigencia de la misma, siempre y cuando sea comunicado a la aseguradora con 90 días de antelación, así como la aseguradora podrá definir no continuar la comercialización con previo aviso de 90 días (sin que medie indemnización de ninguna de las partes).

Vigencia Individual:

La vigencia de la póliza individual será de 12 meses a partir del día siguiente a que sea adquirida la póliza. Las personas quedarán aseguradas a partir del día siguiente a que se tome la póliza, bajo las condiciones establecidas en este documento.

Así mismo se establece que el seguro siempre será comercializado a personas que reciben remesas a través del Banco asegurando a las personas que envían la remesa.

Grupo Asegurado:

Serán aseguradas las personas naturales receptoras de remesas recibidas a través de Banco W quienes voluntariamente decidan tomar el seguro. Para fines de la indemnización se regirá de acuerdo con las leyes vigentes de Colombia.

La persona receptora de las remesas podrá descargar el certificado de la póliza a través de la herramienta MyAccount informada por medio escrito, al momento de entregar la tirilla de compra del producto, la cual soporta la operación.

1. Producto:

	Valor cuota mes	Valores asegurados		
		Reembolso de gastos exequiales (*)	Auxilio por no utilización (*)	Auxilio de libre destinación
12 cuotas	\$ 100.000	\$100.000	\$100.000	\$1.100.000
	\$ 400.000	\$100.000	\$100.000	\$4.700.000
	\$ 600.000	\$100.000	\$100.000	\$7.100.000
	\$ 1.000.000	\$100.000	\$100.000	\$11.900.000
9 cuotas	\$ 100.000	\$100.000	\$100.000	\$800.000
	\$ 400.000	\$100.000	\$100.000	\$3.500.000
	\$ 600.000	\$100.000	\$100.000	\$5.300.000
	\$ 1.000.000	\$100.000	\$100.000	\$8.900.000
6 cuotas	\$ 100.000	\$100.000	\$100.000	\$500.000
	\$ 400.000	\$100.000	\$100.000	\$2.300.000
	\$ 600.000	\$100.000	\$100.000	\$3.500.000
	\$ 1.000.000	\$100.000	\$100.000	\$5.900.000
3 cuotas	\$ 100.000	\$100.000	\$100.000	\$200.000
	\$ 400.000	\$100.000	\$100.000	\$1.100.000
	\$ 600.000	\$100.000	\$100.000	\$1.700.000
	\$ 1.000.000	\$100.000	\$100.000	\$2.900.000

(*) Las coberturas de reembolso de gastos exequiales y el auxilio por no utilización son mutuamente excluyentes, no son acumulables.

La definición de los amparos será de conformidad con las condiciones generales de CHUBB.

La vigencia de la póliza es de 12 meses a partir del día siguiente a la compra del seguro. La cobertura del seguro exequial que se pagará en caso de muerte del asegurado siempre que ésta ocurra durante el término de cobertura.

El valor asegurado esta determinado por el equivalente a un valor de remesa multiplicado por la periodicidad de remesa que selecciona el asegurado. El valor asegurado contratado será indemnizado en un solo pago

Las coberturas de reembolso de gastos exequiales y el auxilio por no utilización son mutuamente excluyentes, no son acumulables.

Los pagos de las reclamaciones se harán al tomador de la póliza y que demuestre ser el beneficiario de las remesas, en un solo pago.

Una persona designada (asegurado) no podrá estar asegurada en más de 2 pólizas simultáneas, ni con un valor asegurado máximo de \$24.000.000.

PERIODOS DE CARENCIA

Los periodos de carencia que operan para el producto son:

- Cobertura inmediata por muerte accidental o violenta
- Muerte natural por cualquier causa o suicidio a partir del día 90 de inicio de vigencia

DEFINICIÓN DE COBERTURAS:

Reembolso de gastos exequiales: Chubb pagará a quien demuestre haber incurrido en los gastos de servicios funerarios o servicios de destino final, por el fallecimiento del asegurado principal, hasta el valor de la suma asegurada contratada o los límites de valor asegurado establecidos en la carátula de la póliza.

Auxilio por no utilización de la póliza: Cuando cualquier asegurado de la póliza fallezca, siempre y cuando tenga derecho al uso de ésta y no la utilice Chubb le entregará al beneficiario el valor estipulado como auxilio en la carátula de la póliza., previa presentación a Chubb de los documentos que acrediten el siniestro. La presente cobertura es excluyente al reembolso de gastos exequiales.

Auxilio para libre destinación: La Compañía, previo al cumplimiento de las condiciones y términos que se definen en el presente documento, asume con ocasión del fallecimiento del asegurado designado en la carátula de la póliza.la obligación de indemnizar en dinero al beneficiario, la suma asegurada según corresponda al plan contratado según lo aquí definido.

Asistencia: Videoconsulta Médico General para Titular del envío del giro en el Exterior y Beneficiario y/o familiares en Colombia. Numero de eventos (no acumulables): 12 por año para el tomador y 12 por año para el beneficiario. Máximo 2 eventos al mes, disponibles para ser consumidos por el remesario y/o beneficiario de la remesa y/o su grupo familiar.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Podrán estar aseguradas personas que tengan máximo 69 años y 364 días de edad para ingresar y tendrá una permanencia de máximo 70 años y 364 días de edad.

CONDICIONES ADICIONALES

- El producto será revisado anualmente y continuará su comercialización, siempre y cuando, ninguna de las partes manifieste su intención de dar por terminada la póliza antes. Los términos serán revisados anualmente por ambas partes, así, si la compañía considera pertinente ajustarlos, con previo conocimiento del Banco, estará en libertad de hacerlo. Así mismo el Banco podrá no aceptar las nuevas condiciones planteadas y dar por terminada la póliza con el aviso previo correspondiente.

La compañía se reserva el derecho de revisar la tarifa y/o producto ofertado en cualquier momento y presentar al Banco la propuesta de ajustes técnicos y/o económicos del mismo, estas modificaciones deben ser implementadas para la venta nueva en los siguientes 60 días calendario después de la notificación.

- La aseguradora o el Banco podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento con un aviso mínimo de 90 días calendario, sin que se deba reconocer ningún tipo de indemnización a la otra parte.
- **Pago de la prima:** El cobro de la prima se efectuará en forma ANTICIPADA **al tomador** y según reporte del Banco el cual deberá ser entregado en medio magnético. La prima que se recaude por cada **tomador** corresponderá al valor de las primas por la totalidad de la vigencia del seguro, dato que deberá ser reportado por el Banco, así como la fecha desde la cual inicia la cobertura del asegurado. El Banco pagará dentro de los 60 días calendario siguientes al recaudo de las pólizas el valor de las primas a CHUBB SEGUROS COLOMBIA, teniendo en cuenta los documentos soportes para la legalización del cobro mensual.
- **Mora en el pago de la prima:** La mora en el pago de la prima de la póliza, producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a la compañía aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.
- Ampliación aviso de siniestro 120 días o en su defecto el tiempo definido por ley 2 años.
- **Periodicidad del pago de la prima:** Prima única por **12 meses**. En el evento que exista devolución de primas por diferentes causas relacionadas con las pólizas individuales, durante la vigencia de las mismas, La compañía aplicará el respectivo descuento o reversión de los incentivos a la fuerza de venta y el retorno por la gestión administrativa más IVA, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y RETENCIÓN DE INDUSTRIAL Y COMERCIO; de cada reporte mensual. Se aceptan incluir los conceptos de retención, siempre y cuando la calidad tributaria del tomador tenga establecido las retenciones para estos impuestos. Cuando el contrato termine, se aplicará la cláusula de Run Off.
- **Cláusula de Run off:** Una vez terminado el contrato con el Banco, seguirán vigentes las pólizas individuales de seguro que se hubieren expedido y/o presentado con anterioridad a la fecha de terminación del referido contrato, hasta la fecha de terminación de la vigencia individual de cada uno de dichas pólizas. En consecuencia, CHUBB SEGUROS COLOMBIA asumirá al respectivo riesgo durante la vigencia individual de cada uno de las mencionadas pólizas y, por tanto, no habrá lugar a la devolución de las primas correspondientes a dichos seguros. Así mismo, las obligaciones y derechos de las partes permanecerán vigentes en los mismos términos y condiciones estipulados, obligándose las partes a procurar que dichas pólizas individuales permanezcan vigentes así como a abstenerse de ejecutar, directa o indirectamente, actos tendientes a la cancelación o terminación de los mismos.

EXCLUSIONES DEL SEGURO
<p>Aplican las exclusiones previstas en las condiciones generales de la póliza a la cual accede, además de los siguientes eventos que no son amparados por esta póliza:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fallecimiento de la persona que no cumple o no cumplió con los requisitos definidos o las edades establecidas. - Fallecimiento de la persona dentro de los periodos de carencia establecidos en la carátula del contrato. - Fallecimiento de la persona que hayan superado la edad máxima de permanencia. - Cuaquier gasto exequial o de repatriación del asegurado fallecido y los gastos en Colombia después de la repatriación.
PROCEDIMIENTO PARA LOS RECLAMOS
<p>La reclamación será definida en el plazo establecido por el área de reclamos para generar orden de pago una vez la Compañía cuenta con la totalidad de los soportes.</p> <p>DOCUMENTOS GENERALES PARA EL PAGO DE SINIESTROS TODOS LOS AMPAROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de reclamación – forma autorizada- • Información bancaria del asegurado/beneficiarios. <p>DOCUMENTOS ESPECÍFICOS COBERTURAS EXEQUIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del registro civil de defunción o documento que haga sus veces en el país de ocurrencia del fallecimiento del Asegurado. • Fotocopia del documento de identidad del asegurado. • Fotocopia del documento de identidad del beneficiario. • Certificación de fiscalía, necropsia o historia clínica; documento que aplique según el caso para establecer causa de fallecimiento. <p>En cualquier caso, Chubb se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales cuando sea necesario.</p> <p>Control de Fraude</p> <ul style="list-style-type: none"> • Chubb Seguros enviará mensualmente al Banco la relación de siniestros pagados y Banco W revisará en su sistema que las personas que estén contenidas en el listado como beneficiarias, no hayan recibido remesas después de haber efectuado la reclamación, en caso de ocurrir deberá reportar a Chubb para realizar las indagaciones necesarias para identificar posibles fraudes y definir controles adicionales en caso de ser necesario. • Banco W deberá restringir el ofrecimiento del producto de Remesas a aquellas personas que hayan presentado reclamación y(o tengan una alerta de fraude por reclamación.

2. Condiciones adicionales:

El presente documento se encuentra sujeto a las condiciones generales y exclusiones de la póliza SEGURODE EXEQUIAS registro número 15/03/2024-1305-P30-CLACHUBB2024001DRCI, el cual cubrirá a aquellos asegurados que se adhieran a la misma según las coberturas seleccionadas.

1. Las pólizas se revisarán periódicamente respecto a las condiciones técnicas y económicas. En caso de modificarse las condiciones de la póliza, éstas solo aplicarán para ventas nuevas y deberán ser implementadas en los siguientes 60 días calendario después del aviso por parte de la aseguradora.
2. Este documento no compromete a la Compañía al otorgamiento del amparo respectivo hasta tanto la Compañía lo haya manifestado expresamente, indicando la fecha de iniciación de vigencia, con posterioridad al recibo en su domicilio de la aceptación por parte del Banco y firma del contrato correspondiente.
3. Las presentes condiciones se realizan con base en la información que a la fecha ha sido suministrada a la Compañía, en cuanto a siniestralidad y bajo el supuesto de riesgos normales. Si por cualquier circunstancia la información varía al momento de realizar la emisión del Contrato de Seguro, La Compañía queda en libertad de declinar o ajustar las condiciones inicialmente presentadas para adecuarlas a las reales condiciones del riesgo

4. Se deja expresa constancia, de la obligación del Banco consistente en hacer conocer a todos los asegurados las condiciones generales y particulares de la póliza así como sus anexos, de tal manera que éstos no puedan alegar su desconocimiento.
 5. Chubb Seguros Colombia S.A. es una subsidiaria de una compañía de EE. UU. y Chubb Limited, es una entidad que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, Chubb Seguros Colombia S.A. está sujeta a ciertas leyes y regulaciones [además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales] de Estados Unidos que pueden prohibir la prestación de cobertura o el pago de siniestros a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte, Crimea y Cuba.
 6. DOCUMENTOS EXIGIDOS AL BANCO
- Suministro oportuno del listado actualizado de asegurados en los términos que se establezcan con la entidad tomadora.
 - Realizar oportunamente los reportes de primas en los términos que se establezcan con la entidad tomadora.